

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 64 DE 2018

LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO – ANE-, informa a todos los interesados y a las veedurías ciudadanas, que se encuentra interesada en adelantar un proceso para Prestar los servicios de capacitación en temas referentes a seguridad y salud en el trabajo, para dar cumplimiento al Plan Institucional de Capacitación de la entidad y la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo.

Las especificaciones del objeto del presente proceso se encuentran contenidas en el documento de estudios previos y sus anexos, los cuales son publicados con este documento.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PARTICIPANTES: Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA**1. CAPACIDAD JURÍDICA**

La ANE verificará que el oferente tenga capacidad jurídica para proponer y contratar el objeto ofertado, con los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, el pasaporte o el documento de identificación del proponente, en caso de persona natural. En caso de persona jurídica se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, el pasaporte o el documento de identificación del representante legal.
- b. Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deben anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que conste el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del contrato, que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente y que la duración de la sociedad es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- c. Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deben anexar certificado de estar inscrito en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.
- d. Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deben anexar y las personas naturales extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

- e. Los demás que se exijan en el pliego de condiciones.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

1.1. Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben acreditar que se hallan facultadas para desarrollar la actividad objeto del contrato, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal y las autorizaciones que requiera el representante legal.

Además, deben acreditar mediante los documentos respectivos:

- a. Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del contrato.
- b. Estar inscrita en la entidad equivalente a la Cámara de Comercio en su país, de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente o en la forma que las leyes del país de origen determinen, la cual deberá ser autenticada ante cónsul colombiano o mediante apostille, según corresponda.
- c. El término de duración de la sociedad, que no puede ser inferior al plazo previsto para la vigencia del contrato y un (1) año más.
- d. La persona que presenta la propuesta debe tener facultades suficientes para presentarla y celebrar el contrato por el valor correspondiente, en el evento en que le sea adjudicado.
- e. Constituir un apoderado domiciliado en Colombia con facultades para presentar la oferta y celebrar el respectivo contrato, debidamente autenticado y apostillado, de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Cuando no exista un registro equivalente o no contenga toda la información requerida, los documentos que demuestran la existencia, representación, su objeto social y la capacidad legal del proponente se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y deberán presentarse de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001, en lo relacionado con el apostille. Cuando el país de origen no haga parte de la Convención de la Haya de 1961, la firma de tales funcionarios será autenticada por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

De no existir funcionario competente, los documentos que acreditan su constitución, objeto y representación legal se autenticarán ante cónsul colombiano o, a falta de éste, por de una nación amiga. Al autenticar estos documentos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Si la duración de la sociedad es indefinida o a perpetuidad deberán presentarse los documentos de constitución o una certificación de notario o funcionario público competente que acredite esta situación, así como un compromiso del representante legal asegurando que la persona jurídica que representa no está incurso en causal de disolución o liquidación y que está previsto que su duración sea cuando menos por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

1.2. Registro Único Proponentes - RUP

La ANE verificará conforme lo citado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes por medio del RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme previamente a la adjudicación del contrato.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes deberá acompañar y/o acreditar en forma individual su inscripción en el RUP, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 1: La inscripción de la firma proponente debe encontrarse en firme y vigente en la fecha de traslado del informe de evaluación.

NOTA 2: Cuando la firma proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la ANE en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 4: Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en los Procesos de Contratación por las Entidades Estatales.

2. CAPACIDAD FINANCIERA

La ANE verificará con Registro Único de Proponentes (RUP), que el oferente tenga capacidad financiera para contratar el objeto requerido. El certificado de RUP será plena prueba de las circunstancias que en éste constan y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de la capacidad financiera, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito en proporción a su participación.

Esta verificación no será objeto de calificación, pero si del resultado de la misma se desprende que el ofertante no cumple, la propuesta será **RECHAZADA**.

2.1. Capacidad financiera para personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros o integrantes extranjeros de consorcios o uniones temporales sin domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su capacidad financiera allegando los últimos estados financieros que se encuentren obligados a presentar, de conformidad con la normatividad en su país, para lo cual aportarán, adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera en la que conste la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Sólo se aceptarán los estados financieros individuales del proponente, no se aceptarán estados financieros consolidados.

Los estados financieros deben estar compuestos de la siguiente manera:

- a. Balance general debidamente clasificado, en el que se identifiquen con precisión los Activos Corrientes y los Pasivos Corrientes.
- b. Estado de Resultados.
- c. Notas a los Estados Financieros.

Si la constitución del proponente fue después del 31 de diciembre de 2017, deberá presentar los estados financieros desde la fecha de su constitución hasta el fin del mes anterior a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos solicitados en este capítulo.

2.2. Indicadores de Capacidad Financiera

Los indicadores que se tendrán en cuenta para efectos de esta verificación serán los siguientes:

- a) **Nivel de endeudamiento** = Total Pasivos / Total Activos $\leq 0,66$
- b) **Índice de Liquidez:** Activo Corriente / Pasivo Corriente $\geq 1,4$
- c) **Razón de cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 2

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá cumplir con el indicador de Nivel de endeudamiento solicitado. Los demás indicadores deberán ser acreditados con la sumatoria de los indicadores de sus miembros, de acuerdo con su porcentaje de participación en el proyecto, para lo cual deberán tener en cuenta la siguiente fórmula:

$$N \sum_{i=1} \text{Indicador}_i * P_i$$

Donde

N=Número de integrantes del participante plural

Pi=Porcentaje de participación del integrante i del proponente plural.

Indicador i=Indicador calculado para el integrante i del proponente plural.

Nota: En caso de que los gastos de intereses sean cero (0) y, por ende, la razón de cobertura de intereses sea indeterminada, se entenderá que dicho indicador cumple con lo solicitado.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, los anteriores indicadores se calcularán teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) para la fecha de cierre de los estados financieros. Cuando los estados financieros vengan expresados en moneda extranjera diferente al dólar americano (USD), se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República teniendo en cuenta el criterio del párrafo anterior.

Esta verificación no será objeto de calificación, pero si del resultado de la misma se deduce que el proponente no tiene capacidad financiera para contratar, la propuesta será **RECHAZADA**.

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La ANE verificará con Registro Único de Proponentes (RUP), que el oferente tenga capacidad organizacional para contratar el objeto requerido. El certificado de RUP será plena prueba de las circunstancias que en éste constan y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de la capacidad financiera se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Esta verificación no será objeto de calificación, pero si del resultado de la misma se desprende que el ofertante no cumple, la propuesta será **RECHAZADA**.

3.1 Capacidad organizacional para personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros o integrantes extranjeros de consorcios o uniones temporales sin domicilio o sucursal en el país deberán acreditar su capacidad financiera allegando los últimos estados financieros que se encuentren obligados a presentar, de conformidad con la normatividad en su país, para lo cual aportarán, adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera en la que conste la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Sólo se aceptarán los estados financieros individuales del proponente, no se aceptarán estados financieros consolidados.

Los estados financieros deben estar compuestos de la siguiente manera:

- a. Balance general debidamente clasificado, en el que se identifiquen con precisión los Activos Corrientes y los Pasivos Corrientes.
- b. Estado de Resultados.
- c. Notas a los Estados Financieros.

Si la constitución del proponente fue después del 31 de diciembre de 2017, deberá presentar los estados financieros desde la fecha de su constitución hasta el fin del mes anterior a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos solicitados en este capítulo.

3.2 Indicadores de Capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional que se tendrán en cuenta para efectos de esta verificación serán los siguientes:

- a. Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Total activos) \geq 0,06
- b. Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad operacional / Total patrimonio) \geq 0,1

En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores de capacidad organizacional deberán ser acreditados con la sumatoria de los indicadores de sus miembros, de acuerdo con su porcentaje de participación en el proyecto, para lo cual deberán tener en cuenta la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^N \text{Indicador}_i * P_i$$

Donde

N=Número de integrantes del participante plural

Pi=Porcentaje de participación del integrante i del proponente plural.

Indicador i=Indicador calculado para el integrante i del proponente plural

Esta verificación no será objeto de calificación, pero si del resultado de la misma se deduce que el proponente no tiene capacidad organizacional para contratar, la propuesta será **RECHAZADA**.

4. CAPACIDAD TÉCNICA

4.1 Requisitos mínimos del proponente

La firma proponente deberá acreditar a través del RUP cinco contratos celebrados y ejecutados, desde el 01 de julio de 2013 a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cada uno con una duración mínima de dos (2) meses. El valor sumado de

**AVISO DE CONVOCATORIA
PÚBLICA**



las certificaciones aportadas deberá ser igual al valor del presente proceso, es decir, 52,9 SMMLV.

Las certificaciones de los contratos deben estar clasificadas obligatoriamente en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F-Servicios	86 – Servicios Educativos y de formación.	10- Formación profesional.	17- Servicios de capacitación vocacional no científica.
F-Servicios	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	11- Servicios de recursos humanos.	16- Servicios de personal temporal.

El objeto de las certificaciones o contratos debe estar directamente relacionado con la prestación de servicios de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMLMV, se tomará como fecha del contrato el año de suscripción del contrato principal, para lo cual se informa el salario mínimo para los años 2013 a 2018:

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV)

AÑO	2013	2014	2015	2016	2017	2018
SMLMV	\$589.500	\$616.000	\$644.350	\$689.455	\$737.717	\$781.242

El valor de los contratos en dólares americanos se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente, publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor, se convertirá en SMMLV colombianos del año en que se suscribió el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente pliego de condiciones.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio web (<http://www.banrep.gov.co>) o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato y luego se procederá a su conversión a pesos colombianos.

Las circunstancias especiales de cada uno de los contratos registrados en el RUP, que no se puedan acreditar mediante dicho documento, deberán probarse a través de copia de los contratos acompañada del acta de liquidación o a través de certificaciones de cumplimiento expedidas por la persona legalmente facultada para tal efecto en la entidad o empresa contratante, donde conste toda la información requerida.

Si el proponente de acuerdo con la normatividad vigente, no se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, deberá acreditar lo exigido en el presente numeral a través de copia de los contratos, copia del acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento expedidas por la persona legalmente facultada para tal efecto en la entidad o empresa contratante, donde conste toda la información requerida.

En el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes, o puede ser acreditada por la suma de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal. No obstante, cuando uno solo de los participantes en el consorcio o unión temporal acredite la experiencia habilitante, éste deberá contar con una participación al menos del cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o unión temporal.

Cuando se acredite experiencia de consorcios o uniones temporales, en los que haya participado el proponente, sólo se tendrá en cuenta la experiencia aportada en el porcentaje de participación que haya tenido el proponente dentro del consorcio o unión temporal.

Cuando se haga referencia a un contrato ejecutado como consorcio o unión temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En ningún caso podrán relacionarse experiencias de proyectos que se encuentren en curso.

La experiencia referida en el presente numeral será tenida en cuenta como criterio habilitante.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes requeridos para acreditarla, dará lugar al **RECHAZO** de la propuesta.

4.1 Requisitos mínimos del servicio requerido y equipo de trabajo

El proponente con su propuesta debe enviar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 1111 de 2017 Mintrabajo) y remitir copia de la licencia del proponente para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo (persona natural o jurídica).

La ANE busca contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que cumpla con las especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento, para esto deberá adjuntar con su propuesta las hojas de vida del personal que se relaciona a continuación:

No. de Profesionales	Formación académica	Experiencia

**AVISO DE CONVOCATORIA
PÚBLICA**



1	Profesional con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.	Experiencia de dos (2) años en capacitación en temas de emergencias. (control de incendios, primeros auxilios, evacuación, simulacros)
1	Técnico, tecnólogo o profesional	Experiencia de dos (2) años en capacitación práctica y teórica en temas de seguridad vial.
1	Profesional con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.	Experiencia de seis (6) meses en capacitación en prevención del riesgo eléctrico o relacionados.
1	Profesional en el núcleo básico del conocimiento en ingeniería ambiental, sanitaria y afines.	Experiencia de seis (6) meses en capacitación en temas ambientales. (normatividad ambiental y clasificación de residuos o relacionados o relacionados)

Para la verificación de la formación académica se deben presentar los siguientes documentos:

- Copia de los documentos de identificación.
- Copia de los diplomas o actas de grado.
- Hojas de vida.
- Copia de licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Copia de la tarjeta profesional. (aplica solo para profesionales)

Para la verificación de la experiencia, el proponente debe presentar dentro de su propuesta los respectivos certificados expedidos por las empresas para las que laboraron los miembros de su equipo, indicando la fecha de ingreso y de retiro y las funciones o labor a su cargo que acrediten la experiencia exigida o, en caso de haber ejecutado contratos, los certificados respectivos donde se señale su participación, especificando objeto o labor que acredite la experiencia exigida, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación.

En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia, para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de expedición de dicha certificación.

Para acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo que hayan prestado servicios al proponente, las certificaciones podrán ser expedidas por el mismo proponente, pero deberá acreditarse la realización de dichas actividades mediante las certificaciones o los contratos del proponente en los cuales el integrante del equipo de trabajo haya prestado sus servicios.

**AVISO DE CONVOCATORIA
PÚBLICA**



La experiencia del personal se cuenta a partir de la expedición de la licencia en prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo.

Enviar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que el proponente cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 1111 de 2017 Mintrabajo)

Adicionalmente, se debe remitir copia de la licencia del proponente para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo (persona natural o jurídica).

FECHA DE APERTURA: 11 de septiembre de 2018.

FECHA DE CIERRE: Hasta las 10:00 a.m. del veinticuatro (24) de septiembre de 2018.

PRESUPUESTO: De acuerdo con el estudio de mercado anexo a este documento, se fijó que el valor máximo del contrato que llegare a suscribirse será por **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$41.371.379)**, IVA incluido, costos directos e indirectos, impuestos nacionales y distritales a que haya lugar y demás gastos que el cumplimiento del contrato conlleve durante su ejecución.

Para respaldar la ejecución del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 9918 del 2 de agosto de 2018, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$41.371.379), IVA incluido.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: Desde la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el 14 de diciembre de 2018.

ACUERDOS COMERCIALES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el contenido del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, considerando la Entidad, el objeto y la cuantía del presente proceso de selección, se detalla a continuación el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	El presupuesto de contratación (\$45.000.000) es superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Plazo mínimo (días calendario) entre el aviso de convocatoria y el cierre
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	10
	Perú	Si	No	No	10
	México	Si	No	No	10
Canadá	Si	No	No	No	10
Chile	Si	No	No	No	10

**AVISO DE CONVOCATORIA
PÚBLICA**



Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	El presupuesto de contratación (\$45.000.000) es superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Plazo mínimo (días calendario) entre el aviso de convocatoria y el cierre
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	10
	Perú	Si	No	No	10
	México	Si	No	No	10
Corea	Si	No	No	No	10
Estados Unidos	Si	No	No	No	10
El Salvador	Si	N.A.	Si	No	N.A.
Guatemala	Si	N.A.	Si	No	N.A.
Honduras	Si	N.A.	Si	No	N.A.
Estados AELC	Si	No	No	No	10
México	Si	No	No	No	N.A.
Unión Europea	Si	No	No	No	10

MIPYMES La presente contratación es susceptible de ser limitada a Mipymes teniendo en cuenta que no supera la cuantía mínima establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los documentos del proceso, así como los estudios previos, los pliegos de condiciones y sus anexos, estarán disponibles y podrán ser consultados en las oficinas de la ANE, ubicadas en la calle 93 No. 17 – 45, piso 4 de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico contratacion-ane@ane.gov.co. De la misma manera y en cumplimiento a lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, los mismos se encontrarán publicados, para su consulta, en la página web www.colombiacompra.gov.co (Portal Único de Contratación).

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Los oferentes cargarán sus propuestas dentro de la fecha y hora previstas en el cronograma del presente proceso como “Presentación de las Propuestas - Cierre de Convocatoria”. La hora será la legal colombiana y se hará por medio de la plataforma de SECOP II.

VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 66 y la Ley 850 de 2003, el proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR	HORA
Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos y borrador de pliego de condiciones.	30/08/2018		www.colombiacompra.gov.co y www.ane.gov.co	

**AVISO DE CONVOCATORIA
PÚBLICA**



Recepción de observaciones al borrador de pliego de condiciones.	30/08/2018	06/09/2018	Se recibirán en la plataforma de SECOP II	Hasta las 5:00 p.m.
Ajuste al borrador de pliego y respuestas a las observaciones.	11/09/2018		Plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co	
Publicación de la resolución de apertura y pliego de condiciones definitivo.	11/09/2018		Plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co	
Manifestaciones de interés.	12/09/2018	14/09/2018	Se recibirán en la plataforma de SECOP II	Hasta las 5:00 p.m.
Plazo para presentar solicitudes de aclaración y observaciones al pliego de condiciones definitivo.	11/09/2018	18/09/2018	Se recibirán en la plataforma de SECOP II	Hasta las 5:00 p.m.
Respuesta a las observaciones y plazo para expedir adendas.	20/09/2018		Plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co	
Presentación de las Propuestas - Cierre de Convocatoria.	24/09/2018		Se recibirán en la Plataforma de SECOP II	Hasta las 10:00 a.m.
Evaluación propuestas	24/09/2018	27/09/2018	Plataforma de SECOP II	
Publicación informe de evaluación.	27/09/2018		Plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co	
Observaciones al informe de evaluación.	27/09/2018	02/10/2018	Se recibirán en la Plataforma de SECOP II	Hasta las 5:00 p.m.
Acto Administrativo de adjudicación y respuestas a las observaciones al informe de evaluación.	04/10/2018		La resolución se publicará en la Plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co	
Elaboración y legalización del contrato.	04/10/2018	10/10/2018		

El presente aviso se emite y publica el día treinta (30) de agosto de 2018